

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2914

EDICION DE 18 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

SABADO, 9 DE AGOSTO DE 1947

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.15 a 11.30.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800; original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo, a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	" 0.50
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25):

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	" 12.—
3° " " " 1/2 " " 1 " .....	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO: En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras .....

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig.	2.—	4.—	8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaial, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50 "	" " "
" 15 "	3.— "	" " "
" 20 "	3.50 "	" " "
" 30 "	4.— "	" " "
Por Mayor término	4.50 "	" " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
Nº 5344 de Agosto 5 de 1947 — Designa Inspectores de circuito para el Contralor de los Precios, para la localidad de Rosario de la Frontera, .....	4
" 5345 " " " " " — Aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de El Galpón y la Administración General de Aguas de Salta, .....	4 al 6
" 5353 " " " " " — Autoriza un gasto para pago de factura, .....	6
" 5354 " " " " " — Autoriza un gasto para pago de factura, .....	6
" 5355 " " " " " — Autoriza un gasto para pago de factura, .....	6
" 5365 " " 6 " " — Autoriza un gasto para pago de factura, .....	7
" 5366 " " " " " — Liquidá una partida a favor de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, .....	7
" 5367 " " " " " — Desascribde de la Direc. de Investigaciones Económicas y Sociales a una empleado, .....	7
" 5368 " " " " " — Aprueba la rendición de cuentas elevada por la Administración de Vialidad de Salta, .....	7
" 5369 " " " " " — Autoriza a la Dirección General de Agricultura y Ganadería a llamar a licitación privada, .....	7
" 5370 " " " " " — Liquidá una partida a favor de la Dirección General de Inmuebles, .....	7
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
Nº 360 de Julio 31 de 1947 — Anula patentes por concepto de comisionista y de taller, .....	8
Nº 361 de Agosto 6 de 1947 — Anula patentes por concepto de comisionista .....	8
" 362 " " " " " — Autoriza a Contaduría General a hacer entrega de un instrumento de fianza, .....	8
" 363 " " " " " — Dispone que por Contaduría General se proceda a la devolución de una fianza, .....	8
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 2956 — De doña Petrona Ramos de Ramos, .....	8
Nº 2949 — De Don Facundo Lesser y de doña María Nieves Lesser, .....	8
Nº 2948 — De doña Juana Herman de Orellana García, .....	8
Nº 2942 — de don Amado León, .....	8
Nº 2940 — De Doña Efigenia Montiel o Montiel de Martínez, .....	8
Nº 2932 — De doña Eleuteria Copa, .....	8 al 9
Nº 2926 — De doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos, .....	9
Nº 2918 — De doña Amanda Rodríguez de Torres, .....	9
Nº 2916 — De Doña Rosa Verón de Soria, .....	9
Nº 2915 — De don Belindo Moya o Belindo Esperidión Moya, .....	9
Nº 2913 — De Don Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, .....	9
Nº 2911 — De Doña Restituta Zelaya, .....	9
Nº 2907 — De don Gualberto Nanni, .....	9
Nº 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza; Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza, María Zenona o Zenona Casasola o Cassasola de Lanosa o Lanoza y de Juana Manuela Casasola o Cassasola o Juana Casasola o Cassasola de Valor	9
Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez, .....	9
Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricardo Amador o Ricardo Guzmán de Amador, .....	9

	PAGINAS
Nº 2900 — De don José Enrique Medina, .....	9
Nº 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán, .....	9
Nº 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas, .....	9 al 10
Nº 2880 — De don Humberto Urbano Juárez, .....	10
Nº 2879 — De don Emilio Quijarro, .....	10
Nº 2878 — De doña Leonarda Ramos de Chocobar, .....	10
Nº 2877 — De don José Enrique Medina, .....	10
Nº 2876 — De don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz, .....	10
Nº 2875 — De don Leandro Valdiviezo, .....	10
Nº 2867 — De Doña Rosaura o Juana Rosaura Díaz, .....	10
Nº 2866 — De Don Babil Arozarena y María Luisa García de Arozarena, .....	10
Nº 2865 — De Don Osvaldo Blasco, .....	10
Nº 2864 — De Don Pedro Arévalo, .....	10
Nº 2860 — De don Santos Gutiérrez, .....	10
Nº 2856 — De doña Catalina Avalos de Vargas, .....	10 al 11
Nº 2855 — De don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, .....	11
<b>POSESION TREINTAÑAL:</b>	
Nº 2957 — Deducida por Lucas Salva, de los inmuebles ubicados en el Departamento de Cachi, .....	11
Nº 2951 — Deducida por Blanca Beatriz Delgado, de un inmueble ubicado en San Carlos, .....	11
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera, .....	11
Nº 2944 — Deducido por doña María Naranjo de Rodríguez, de un inmueble ubicado en Metán, .....	11 al 12
Nº 2937 — Deducido por Juan Antonio Tejerina, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, .....	12
Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate, .....	12
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán, .....	12
Nº 2890 — Deducida por doña Dominga Ffías de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, .....	12
Nº 2881 — Deducida por D. Ignacio Ataulfo Ilesca, de un inmueble ubicado en Chicoana, .....	12 al 13
Nº 2871 — Deducida por Juan Domene, José Demadel Avila y otros, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, .....	13
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
Nº 2912 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, ..	13
Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, .....	13
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2961 — Por Francisco Peñalba Herrera en el juicio sucesorio de Flores Delfín y María Figueroa, .....	13 al 14
Nº 2959 — Por Antonio Forcada — Sucesión de Luis Pesca, ..	14
Nº 2950 — Por Francisco Castro Madrid, en el juicio de quiebra de Naum Briker, .....	14
Nº 2922 — Por Antonio Forcada en el "juicio embargo preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar, .....	14
Nº 2859 — Por Ernesto Campilongo en la Sucesión de Miguel A. Mijael, .....	14
<b>CITACION A JUICIO.</b>	
Nº 2902 — Cítase a don Andrés Klein en el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", .....	14
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 2947 — De la partida de matrimonio de Manuel López con Crecencia Vega, .....	14
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 2958 — Del negocio de Carnicería y Fiambrería "La Cordobesa" de esta ciudad, .....	14
Nº 2955 — De la Usina Eléctrica de "El Galpón" (Metán), .....	14 al 15
Nº 2954 — De la mitad indivisa de la Farmacia "Del Pueblo" de Metán, .....	15
<b>CESION DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 2963 — De Francisco Lobo (hijo) a Francisco Lobo y Cecilio Lobo, .....	15
<b>INTIMACION DE PAGO</b>	
Nº 2873 — Al propietario de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, seguido por la Municipalidad de dicho pueblo, .....	15
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2960 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo (Capital), .....	15
Nº 2923 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de sesenta animales de raza caballo o mular, .....	15 al 16
Nº 2919 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de 15 carradas diarias de guano, ....	16
Nº 2886 — De la Dirección Provincial de Sanidad, para la provisión de muebles, útiles, instrumental y demás artículos, con destino al edificio de la Asistencia Pública, .....	16
<b>REMATE ADMINISTRATIVO</b>	
Nº 2953 — Por Oscar C. Mondada, en el expediente de apremio Nº 5021 (Dirección Gral. de Rentas de la Provincia) vs. Suc. Lorenzo Gallo, .....	16

ADMINISTRATIVAS:

Nº 2962 — Resoluciones del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, ..... 16.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

17

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

17

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

17

JURISPRUDENCIA

Nº 714 — Corte de Justicia — Primera Sala — CAUSA: Ordinario — cobro de pesos— Acosta Luisa Aparicio de vs. Suc. de Pablo Acosta, ..... 17-

BALANCES

Nº 2964 — De la Arrocería del Norte S. A., ..... 17 al 18

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto Nº 5344-E  
Salta, Agosto 5 de 1947.

Atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 3503 de fecha 10 de marzo del corriente año, y visto la necesidad de designar inspectores de circuito para el Contralor de los Precios (Leyes Nos. 12.830 y 12983) en la localidad de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Obreros y Empleados del Estado de la localidad de Rosario de la Frontera, que tiene un representante en el Consejo Consultivo de Precios creado por el decreto precedentemente mencionado, ha ofrecido nombres de miembros que desean colaborar en la campaña en pro del abaratamiento de precios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designanse Inspectores de circuito para la localidad de Rosario de la Frontera a los señores:

HUMBERTO C. PIZARRO, Matrícula Nº 3959257, D. M. 63.

JUSTO LAZARTE, Matrícula N.º 3.949.433, D. M. 63.

JESUS LAZARTE, Matrícula N.º 3.882.015, D. M. 62.

ANTONIO CANCECO, Matrícula Nº 1.504.009. RAFAEL RUIZ Matrícula N.º 3.953.625, D. M. 63.

TRANSITO A. DIAZ, Matrícula Nº 3.869.397, D. M. 62.

los que desempeñarán su cometido "ad-honorem".

Art. 2º — Los designados precedentemente quedan facultados para realizar las inspecciones que sean necesarias para el debido control de la aplicación de las Leyes Nos. 12.830 y 12.983, sus decretos reglamentarios, decretos de precios máximos del Superior Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Provincia, dentro de las instrucciones que les impartirá la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 3º — Dirección General de Comercio e Industrias, determinará el límite de los circuitos que a cada uno de los designados le

corresponda en razón de su domicilio y le expedirá el carnet-credencial correspondiente.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5345-E

Salta, Agosto 5 de 1947.

Expediente N.º 1930|A|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración, y aprobación del Poder Ejecutivo, el convenio celebrado entre la Municipalidad de El Galpón y la precitada Repartición, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de la mencionada localidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia, Ley 775;

\* Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Municipalidad de El Galpón y la Administración General de Aguas de la Provincia, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de dicha localidad, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Municipalidad de El Galpón que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Intendente Municipal don Ricardo López Arias por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A. G. A. S.", representada por su presidente, ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

"Artículo 1º — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente condicionando la Municipalidad

dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

"Inc. a) "La A. G. A. S.", podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal.

"Inc. b) "La A. G. A. S." se reservará el derecho de estudiar y/o construir, por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

"Art. 2º — "La A. G. A. S." tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a "A. G. A. S." autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

"Art. 3º — La Municipalidad otorga gratuitamente a "La A. G. A. S." el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público, sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes de seguridad y urbanismo.

"Art. 4º — "La A. G. A. S." estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de toda contribución o gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

"Art. 5º — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

"Art. 6º — "La A. G. A. S." se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

DE LAS TARIFAS

"Art. 7º — La A. G. A. S. realizará y presentará a consideración de "La Municipalidad", dentro de los 6 meses a contar de la firma del presente convenio, los estudios técnicos

nicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justa y razonables.

"Art. 8° — Presentada por "La A. G. A. S." las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el Art. 7°, proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 15 días, vencido cuyo plazo, se darán por aprobadas.

Art. 9° — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose si fueran del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que incidían sobre las mismas.

"La A. G. A. S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente.

"Art. 10° — Las tarifas que oportunamente conviniera "La A. G. A. S." con la Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual se hicieran la provisión de energía eléctrica, según las siguiente clasificación:

- a) **SERVICIO RESIDENCIAL:** comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio:
- b) **SERVICIO COMERCIAL:** Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:
- 1) Donde se venda, compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.
  - 2) Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario.
  - 3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.
- c) **SERVICIO INDUSTRIAL:** Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10 % (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz, pero cuando la potencia de alumbrado instalada supere el 10 % de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial "La A. G. A. S." podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratare de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad.

d) **SERVICIO OFICIAL:** Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del Gobierno Nacional o Provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

e) **ALUMBRADO PUBLICO:** Se establecerán para este uso, precios especiales, que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio e instalación.

#### "TRABAJOS EN LAS INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA"

"Art. 11. — "La A. G. A. S." instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso, podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3 %) en laboratorios o cuatro por ciento (4 %) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I. R. A. M. "La A. G. A. S." no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

"Art. 12. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por "La A. G. A. S." y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal.

"Art. 13. — El Ramal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de la A. G. A. S.

"Art. 14. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados o inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso "La A. G. A. S." será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

"Art. 15. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante "La A. G. A. S." cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. "La A. G. A. S." queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a "La A. G. A. S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

"Art. 16. — Para los trabajos que "La A. G. A. S." debe ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurrido diez (10) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circuns-

tancias imprevistas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto "La A. G. A. S." se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

"Art. 17. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de "La A. G. A. S." serán por cuenta exclusiva de ésta.

"Art. 18. — Las instalaciones que deben realizarse en los cruces con vías férreas, telégrafos de la Nación, etc. se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

#### "OBLIGATORIEDAD DE PRESTAR EL SERVICIO PARTICULARES"

"Art. 19. — "La A. G. A. S." no podrá recusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones a que prevé el artículo siguiente 20. "La A. G. A. S." podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: a) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales. b) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el art. 15 el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuestas por "La A. G. A. S.", hasta tanto las saldare; c) Cuando se tratare de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por "La A. G. A. S."

"Art. 20. — "La A. G. A. S." efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien lo solicite, pero será propiedad de "La A. G. A. S.", quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe; este crédito solo será válido para cancelación de las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica.

"Art. 21. — El suministro de electricidad a los particulares se hará todo el año durante 12 horas del día sin interrupción; cuando las circunstancias lo requieran y "La A. G. A. S." juzgue conveniente, podrá ampliarse el número de horas.

"Art. 22. — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, "La A. G. A. S." exigirá garantías previas en efectivo a los usuarios, las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso, con respecto a los

consumidores permanentes.

"Art. 23. — Todas las instalaciones de "La A. G. A. S." estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

"Art. 24. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por "La A. G. A. S." podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a "La A. G. A. S."

"Art. 25. — El personal debidamente autorizado por "La A. G. A. S." podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegado.

"Art. 26. — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación, serán recargados en las siguientes escalas: cinco por ciento (5 %) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10 %), desde sesenta y uno (61) a ciento veinte (120) días; y quince por ciento (15 %) desde los ciento veintidós (122) días en adelante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

"Art. 27. — "La A. G. A. S." tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguiente al del consumo.

"Art. 28. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc. o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de "La A. G. A. S." designará un funcionario para constatar, conjuntamente con un Inspector de "La A. G. A. S." los hechos a que se refiere esta disposición, sin que "La A. G. A. S." tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmarán el representante de "La A. G. A. S." y el funcionario de "La Municipalidad" e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiere, y tal comprobación atribuirá derechos a "La A. G. A. S.", para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por "La A. G. A. S." en base al consumo probable que se hubiere recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta (50 %) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por "La A. G. A. S." y entregará la mitad a "La Municipalidad". El inculgado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de "La A. G. A. S.". Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

"Art. 29. — El presente Convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92, inciso e) del Código de

Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

"En prueba de conformidad con todos y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete el Presidente de "La A. G. A. S.", Ingeniero Francisco Artacho en representación de la misma, y en representación de "La Municipalidad", el señor Ricardo López Arias este último debidamente autorizado, por resolución municipal número 25 (veinticinco) de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete".

Art. 2º — Sométase a aprobación de las HH. CC. Legislaturas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21, inciso 27) de la Ley Orgánica Municipal (Nº 88).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5353-E

Salta, Agosto 5 de 1947.  
Expediente N.º 17571|1947.

Visto este expediente al cual corre agregada factura del periódico "Tartagal", presentada por concepto de publicación de un aviso notificando a la razón social Ingenio y Refinería "San Martín del Tabacal" S. A. y a todos los que se consideren con derechos que se procederá al cumplimiento de la Ley N.º 745 del 11. de setiembre de 1946, en virtud de la cual se dispone la expropiación de 100 Has. de terreno en el lugar denominado "El Tabacal", Departamento de Orán; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 114.— (CIENTO CATORCE PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del periódico "Tartagal", en cancelación de la factura presentada por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo J — Inciso I — Item 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5354-E

Salta, Agosto 5 de 1947.  
Expediente N.º 17776|1947.

Visto este expediente al cual corre agregada factura presentada por el señor Concep-

ción Martínez por la suma de \$ 27.— más, por concepto de provisión de leche a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo durante el mes de junio ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 27.— (VEINTISIETE PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del señor CONCEPCION MARTINEZ, en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones; por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5355-E

Salta, Agosto 5 de 1947.  
Expediente N.º 17331|1947.

Visto este expediente en el cual corre factura de la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., presentada por concepto de servicio telefónico prestado a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 644.50 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor de la Cia. Argentina de Teléfonos S. A. en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 36.50 al Anexo B — Inciso IX — Item 1 — Partida 7

" 439.50 al Anexo C — Inciso XI — Item 1 — Partida 7

" 127.50 al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 10

" 41.— al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 — Partida 6, todas de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5365-E

Salta, Agosto 6 de 1947.

Expediente N° 17761|1947.

Visto este expediente por el que el señor Rosario Andrada, presenta factura de provisión de pan a Dirección General de Rentas, correspondiente al mes de junio ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 72.60 % (SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA, en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D. — Inciso XV — Item 1 — Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5366-E

Salta, Agosto 6 de 1947.

Expediente N.º 1789|D|1947 (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Agricultura y Ganadería, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 10.000 m|n. a fin de iniciar los trabajos de creación, organización y funcionamiento de la Escuela Agrícola de La Merced; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese a favor de Dirección General de Agricultura y Ganadería, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000. — (DIEZ MIL PESOS M|N.), a fin de que con dicho importe atienda el gasto de referencia, debiendo a tal efecto observarse estrictamente las disposiciones legales sobre la materia, actualmente en vigor.

Art. 2° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D. — Inciso IX — Apartado IV — Item Único de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5367-E

Salta, Agosto 6 de 1947.

Atento a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Describese de Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales a la señorita María de los Angeles Padilla.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5368-E

Salta, Agosto 6 de 1947.

Expediente N.º 16679|1945.

Visto este expediente por el cual la Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, rendición de cuentas de los gastos efectuados por dicha dependencia, y por cuenta del Superior Gobierno de la Provincia en la pavimentación del camino de Salta al Parque 20 de Febrero, cuyo importe asciende a la suma de \$ 42.540.83 y solicita que el mismo le sea reintegrado, ya que dicha inversión sale fuera de los límites de la autorización sobre aplicación de fondos, dada por la Ley N.º 652, por tratarse de una obra de carácter urbano;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la rendición de cuentas elevada por la Administración de Vialidad de Salta, de los gastos efectuados por la precitada Repartición, por cuenta del Superior Gobierno de la Provincia, en la pavimentación del camino de Salta al Parque 20 de Febrero, cuyo importe asciende a la suma de \$ 42.540.83 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Reconócese a favor de la Administración de Vialidad de Salta, un crédito por la suma de \$ 42.540.83 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M|N.), en concepto de reintegro del importe invertido por dicha Repartición, por el concepto ya establecido en el artículo 1.º del presente Decreto.

Art. 3° — Resérvense estos aciudados en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su liquidación y pago.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5369-E

Salta, Agosto 6 de 1947.

Expediente N.º 17172|1947.

Visto este expediente por el cual se presenta el señor José Reston solicitando se le conceda en arriendo por el término de 5 años,

la fracción N.º 56 de los terrenos fiscales de la zona de Tartagal y comprendida dentro del lote fiscal N.º 6 con el objeto de extraer leña tipo fábrica y cocina, comprometiéndose a abonar por la explotación del bosque comentado la suma de \$ 1.000 por año; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente promover la extracción de maderas que hayan completado su desarrollo industrial, como sucede en una gran proporción con los árboles del lote fiscal de referencia;

Que además cabe tener en cuenta que por el momento no es aconsejable conceder explotaciones de gran volumen, por hallarse a estudio un cambio fundamental en la política forestal de la Provincia, cuya aplicación podría verse luego dificultada de existir pendientes concesiones importantes;

Por estas consideraciones,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a la Dirección General de Agricultura y Ganadería a llamar a licitación privada para la extracción de los bosques de la fracción 56 de los terrenos fiscales de la zona de Tartagal y comprendida dentro del lote fiscal N.º 6, de un tonelaje reducido (no superior a \$ 10.000 de especies forestales).

Art. 2° — Dirección General de Agricultura y Ganadería establecerá las condiciones para la explotación comentada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N.º 5370-E

Salta, Agosto 6 de 1947.

Expediente N.º 15720|1947.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 6.750. — (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.), con cargo de rendición de cuentas, a efectos de que con dicho importe atienda los gastos que demanden los trabajos de deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal N.º 50, ubicado en el Departamento de Rivadavia.

Art. 2° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Ley N.º 2882 de fecha 30 de setiembre de 1925.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

**Resolución N° 360-E**

Salta, Julio 31 de 1947.  
Expedientes Nos. 17669|1947 y 17685|1947.  
Visto estos expedientes por los cuales Dirección General de Rentas, solicita anulación de las siguientes patentes:

N° 2261 año 1939	\$ 16.—
N° 146 año 1932	\$ 10.—

Por ello; atento a los informes producidos por las distintas dependencias de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1° — Anúlense las patentes descriptas precedentemente, las cuales han sido extendidas a cargo de los señores Eduardo Ojeda y Ricardo Marchi, por concepto de comisionista y negocio del pequeño taller, respectivamente.

2° — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Resolución N.º 361-E**

Salta, Agosto 6 de 1947.  
Expediente N.º 17640|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente N.º 2286, correspondiente al año 1941, confeccionada a nombre del señor Hasib Sallan, por la suma de \$ 16.— m/n. por concepto de Comisionista; atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1° — Anúlase la patente N.º 2286 correspondiente al año 1941, por la suma de \$ 16.— (DIECISEIS PESOS M/N.), extendida a cargo del señor HASIB SALLAN, por concepto de Comisionista.

2° — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Resolución N° 362-E**

Salta, Agosto 6 de 1947.  
Expediente N.º 17798|1947.

Visto este expediente por el cual el señor L. Rodríguez Elizalde solicita devolución de la

fianza suscripta a su favor por la suma de \$ 7.000 m/n., por el comerciante don Gilberto Zilli, para poder desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros Marcas y Señales y Multas Policiales de la Comisaría "La Tablada" Capital; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a hacer entrega del instrumento de fianza suscripta por el señor Gilberto Zilli, por la suma de \$ 7.000.— (SIETE MIL PESOS M/N.), a favor del señor L. RODRIGUEZ ELIZALDE, a fin de que este último se desempeñe en el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Señales y Multas Policiales de la Comisaría "La Tablada" Capital.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Resolución N° 363-E**

Salta, Agosto 6 de 1947.  
Expediente N.º 1475|M|1947 (Sub. Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual el señor Juan Carlos Molina, solicita la devolución de la fianza que por \$ 15.000 presentara oportunamente para desempeñar las funciones de Receptor de Rentas de la localidad de Embarcación, departamento de Orán; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1° — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a la devolución de la fianza que por \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS M/N.), presentara oportunamente el señor JUAN CARLOS MOLINA, para desempeñar las funciones de Receptor de Rentas de la localidad de Embarcación, departamento de Orán.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**JUAN W. DATES**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**EDICTOS SUCESORIOS**

**N° 2956 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino doctor Carlos Roberto Aranda; del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Petrona Ramos de Ramos, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer. — Salta, julio 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|7|8 al 12|9|47

**N° 2949 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FACUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en legal forma y a tomar la participación que les correspondá. — Salta, Agosto 2 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|6|8 al 11|9|47

**N° 2948 — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo de 1.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA HERMAN DE ORELLANA GARCIA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma para que comparezcan a hacerlo valer. Salta, Setiembre 21 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20. e|5|8 al 10|9|47

**N° 2942 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Amado León, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por el causante, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|4|8 al 9|9|47

**N° 2940 — EDICTO — SUCESORIO**  
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EFIGENIA MONTEL O MONTIAL DE MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|2|8 al 8|9|47

**N° 2932 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Eleuteria Copa, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN



OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacer valer. Salta, julio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|1|8 al 6|9|47

Nº 2926 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, 23 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|29|7 al 3|9|47

Nº 2919 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 de la Capital, doctor Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Amanda Rodríguez de Torres. — Salta, 2 de julio de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|7 al 2|9|47

Nº 2916 — Señor Juez de Paz Letrado N.º 1 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VERON DE SORIA. — Salta, Julio 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.—

e|28|7 al 2|9|47

Nº 2915 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don BELINDO MOYA o BELINDO ESPERIDION MOYA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|28|7 al 2|9|47

Nº 2913 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Jesús María Gómez y Lestania Lazo de Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.

Salta, 23 de Julio de 1947. — Tristán C. Martínez Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|7 al 29|8|947

N.º 2911 — FISCALIA DE GOBIERNO —  
— SALTA — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 1.ª Nominación, Doctor Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RESTITUTA ZELAYA, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 22 de Julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2907 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2906 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CABRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENONA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CAÑASOLA o CASASASOLA de VALOR. y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|947.

Nº 2904 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que

se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MARIA C. PARDO DE PEREZ o MARIA CATALANA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2903 — SUCESORIO.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Para esta publicación de edictos quedan habilitados los días del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2900 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|21|7 al 25|8|47

Nº 2895 — EDICTO — SUCESORIO. — Hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO VALDEZ VILLAGRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de 3.ª Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. — Salta, abril 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|18|7 al 22|8|47

Nº 2894 — EDICTO — TESTAMENTARIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante,

ya sean como herederos o acreedores y a los legatarios José Walter, Carlos Ángel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 15 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.—

e|16|7 al 20|8|47.

**Nº 2380 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HUMBERTO URBANO JUAREZ.

Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, 3 de julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2379 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Emilio Quijarro, y se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.

Salta, junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2378 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña Leonarda Ramos de Chocobar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurren a hacerlos valer en legal forma. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 17 de mayo de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2377 — SUCESORIO.**

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE MEDINA, cuyo juicio sucesorio declaróse abierto, habiéndose señalado los días

feriado para notificaciones en Secretaría, lo lunes y jueves o siguiente hábil en caso de que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 10 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2376 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LUIS ARAOZ y sucesorio de don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz. — A tal efecto se cita y emplaza por el término de treinta días que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" y el diario "Norte", a los que se consideren con derecho en el mencionado juicio, ya sean como herederos, acreedores o legatarios instituidos señores Catalina, José Antonio, Luis, Mercedes y Pedro Aráoz, todos de apellido Aráoz y doña Dionisia María Aráoz de Vincenzi, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2375 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LEANDRO VALDIVIEZO. — A tal efecto se cita por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte"; para que herederos y acreedores o los que se consideren con algún derecho comparezcan al juicio de referencia; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2367 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ROSAURA o JUANA ROSAURA DIAZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Junio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2366 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia y 111a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y NORTE a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los esposos BABIL AROZARENA y MARIA LUISA GARCIA DE AROZARENA, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Salta, 7 de Julio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2365 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don OSVALDO BLASCO, cuya sucesión declaróse abierta. — Señálase los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte. Salta, Julio 7 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 12|8|47.

**Nº 2364 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pedro Arévalo, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 9 de junio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2360 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Santos Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 4 de Julio de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|7 al 2|8|47.

**Nº 2356 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publi-

carán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Catalina Avalos de Vargas, para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlos valer.

Salta, Julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e[5]7 al 9[8]47.

#### Nº 2855 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante. — Salta, julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe: \$ 20.00.

e[5]7 al 1[8]47

#### POSESION TREINTAÑAL

##### Nº 2957 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules, en representación de don Lucas Salva, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en Escalchi, jurisdicción del departamento de Cachi, de esta Provincia, el uno, denominación Potrero Sansusti, con extensión de 300 metros de fondo, por 28.50 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos del presentante, denominados "La Falda"; Sud trenos que fueron de doña Juana Corimayo de Salva; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con el campo común de la familia Corimayo, y el otro, denominado "La Falda", con extensión de 300 metros de fondo por 57 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con herederos Farfán; Sud con el terreno de propiedad del presentante anteriormente descripto; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con campo común de la familia Corimayo, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 1.º de 1947. Y Vistos: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento, de continuarse el trámite del presente juicio. Requérase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de inmueble. Líbrese el oficio solicitado para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. Austerlitz".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a

sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.  
e[7]8 al 12[9]47

Nº 2951 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, por doña BLANCA BEATRIZ DELGADO, promoviendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", ubicado en el partido "La Merced" Departamento de San Carlos de esta Provincia, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: Norte: herederos de don Benancio López y Fernando López; y de Heriberto Arce; Sud, Asunción Burgos; Este, Amadeo Ibarra y Antonio Pérez y Oeste: Río Calchaquí. El referido inmueble consta de dos partes: regular e irregular. La primera está destinada al pastoreo siendo sus dimensiones: Norte: mil metros; Sud, mil metros; Este siete mil metros y Oeste: siete mil metros. La segunda está destinada para labranza, teniendo la misma la forma de un martillo, con una extensión de quinientos metros para el lado Este; al Sud, trescientos cincuenta metros; Oeste, doscientos cincuenta metros; el martillo ciento veinticinco metros, y la otra parte del Oeste: doscientos cincuenta metros, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal, sobre el inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", partido de La Merced Departamento de San Carlos, de esta Provincia y publíquense edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo consignarse los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que informe si el inmueble de que se trata afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Nacional). Selálase la audiencia del día 10 del corriente mes para que tenga lugar la declaración de los testigos D. Florencio Burgos y para la declaración de los demás testigos oficiese como se pide. Lunes o jueves y subsiguientes, hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Respóngase. Roque López Echenique". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 53.60.  
e[6]8 al 11[9]47

##### Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo ubicadas en el pueblo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera. La primera

fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NORTE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sojama de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto "Salta, agosto 1.º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requérase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles. Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 48.80.  
e[5]8 al 10[9]47

##### Nº 2944 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Francisco Ranea, en representación de doña María Naranjo de Rodríguez, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, que afecta la figura de un polígono cuadrilátero irregular, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: Norte, ciento noventa y tres metros, con inclinación leve del Este al Sud-oeste, limitando con propiedad de Sucesión de Eduardo Naranjo; Sud, ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con leve inclinación de Este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero; Este, ciento treinta y dos metros, con inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con el camino nacional viejo de Salta a Tucumán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto:

"Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado

para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer con el apercibimiento de continuarse el trámite de este juicio. Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. a los efectos de la recepción de la prueba ofrecida. Requieráse informes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sect. — Importe \$ 40.—

e|5|8 al 10|9|47.

**Nº 2937 — POSESION TREINTAÑAL.** Habiendo presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Juan Antonio Tejerina, promoviendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la calle Moreno, cuadra comprendida entre las calles Güemes y Coronel Egüés, de la manzana N.º 93, según plan catastral, manzana integrada por la expresadas calles y San Martín, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de Felisa Navamuel de Hueso; Sud: Eduardo Vera y Fariás; Este: calle Moreno y Oeste: pertenencia de J. Avila; con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo. A lo que el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 25 de 1946. Por presentado y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejando constancias. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y librense los oficios pedidos en los puntos 2.º y 3.º. Lunes y jueves para notificaciones en Secretarías. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — Carlos Figueroa, Escribano Secretario Sr.: Carlos Roberto Aranda — vale. V.º B.º CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|1|8 al 6|9|47

**Nº 2908 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el señor Francisco Peñalba Herrera en representación de don RICARDO VALDEZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble denominado "El Moyer", ubicado en el partido de Las Conchas, departamento de Cafayate, de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con el río Santa María, que en su prolongación se denomina "Río Calchaquí", al Sud, con propiedad de los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni; denominada "Chimpa"; al Este, con la finca "La Punilla" y la estancia "Paranillo", de los herederos Rodríguez; y al Oeste, con el río "Santa María", el señor Juez de la causa,

de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 19 de 1947. — Y VISTOS; En mérito a lo solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos. — Requieráse los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|23|7 al 27|8|47.

**Nº 2898 — POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de posesión treintañal sobre el inmueble rural denominado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión aproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el Río de Metán que lo separa de propiedad de los señores Fléming; al Este, con propiedad de don Tomás Arias, y al Oeste, con propiedad de don Matías Condorí; el señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en la representación invocada y désele la correspondiente intervención en mérito al poder que acompaña y cuya devolución solicita dejando constancia en autos. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado RODEO GRANDE, ubicado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como también al señor Juez de Paz P. o S. de Metán para que reciba el testimonio ofrecido. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretarías. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Se-

cretario hace saber a sus efectos. Salta, julio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe: \$ 48.60.

e|19|7 al 23|8|47.

**Nº 2890.** — Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo Atado, ubicada en la Banda Norte del departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Bermejo; Norte, lote D y propiedad de don Brígido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomo y lote fiscal. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo Atado", sito en la Banda Norte del Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Banda Norte — Rivadavia, para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguientes día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretarías. Carlos Roberto Aranda" Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40.

e|17|7 al 21|8|47

**Nº 2881 — POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el Doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de D. Ignacio Ataulfo Illescas, solicitando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno ubicadas en "El Bordo", departamento de Chicoana, con las siguientes extensiones y límites: 1º) Fracción de forma regular, con una extensión de 70,60 mts. en su lado Sud, o frente al camino vecinal; 71,30 mts. en su lado Norte; 104,30 mts. en su lado Este y 116,50 mts. en su lado Oeste, dindando: al Norte, con propiedad de don Juan Mendoza y de la sucesión de don Ramón Sánchez; al Sud; camino vecinal que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la otra fracción que se detallará: al Este; Juan Mendoza y al Oeste; con terrenos de la sucesión de don Ramón Sánchez. — 2º) Fracción de forma irregular, con una extensión de 95 mts. en su lado Norte o

frontera sobre el camino que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la fracción descripta anteriormente: 78 mts. en su lado Sud; 148 mts. en su lado Este y 139 mts. en su lado Oeste, siendo este lado constituido por una línea con rumbo de Nor-Oeste, a Sud-Este, y linda: al Norte; Camino vecinal de Santa Gertrudis a Chicoana; Sud; propiedad de don Carlos Villagra; Este; propiedad de don Juan B. Mendoza y al Oeste; con propiedad de don Ignacio Araulfo Illescas, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, proveyó lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. — Por presentado y por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio legal. Por deducida acción posesoria de dos inmuebles fracción de terreno, ubicados en "El Bordo" jurisdicción del departamento de Chicoana y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos terrenos, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos la extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las informaciones solicitadas; como asimismo, oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si los terrenos de que se trata afectan propiedad fiscal o Municipal. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (art. 169 del Cód. de Proc.) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Junio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 70.—

e|15|7 al 19|8|47.

Nº 2871 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isauro Avila, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles, ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, departamento Orán:

"SOMBRA DE TORO" — Mide media legua de Norte a Sud, por una legua de Este a Oeste. LÍMITES: Norte, "Zotal", de Alfredo Chagra; Sud, "Campo del Tigre", antes de herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene y Medarda Torres de López; Este, "La Maravilla" de Francisco Tobar; Oeste, "Quebrachal" y propiedad que fué de Marcos Torres, hoy Molina Hermanos.

"QUEBRACHAL". — Mide un cuarto de legua de Sud a Norte; por una legua de este a Oeste. LÍMITES: Norte, "Morocoyal", antes de Víctor Pacheco y herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene; Sud, Marcos Torres, hoy Molina Hermanos; Este, "Sombra de Toro"; Oeste, Río Itiyuro.

El Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 4 de 1947... Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el

término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente, a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien cuya posesión se pretende. Comisionese al Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba las declaraciones ofrecidas a cuyo efecto oficiése; igualmente informe la Dirección de Inmuebles y Municipalidades de Aguaray, si las propiedades "Sombra de Toro" y "Quebrachal" afectan o no propiedades fiscales o municipales... Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Julio 10 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40 e|11|7 al 14|8|47

### DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO

N.º 2912 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Procurador Fiscal, Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, con poder y títulos bastantes de la Provincia de Salta, solicitando remensura, deslinde y amoniamiento de un terreno fiscal, situado en el Departamento de Orán, Partido de Tartagal, dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el río Yariaguarenda y luego con una recta que lleva a dirección Este Astronómico, que los separan de otros terrenos fiscales; al Este, con el límite Oeste de propiedad de los señores Baquier y Rocha y su prolongación hacia el Norte; por el Sud, con las fincas LA COLONIA, YARIGUARENDA de Cernuschi y Naçahuasu o Tartagal y con el Río Tartagal, y por el Oeste, con la finca YARIGUARENDA de Amado Bujad; el Señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación, Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 17 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado al que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto por el Art. 2342, inc. 1.º de Código Civil, practíquense las operaciones de remensura, deslinde y amoniamiento del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Depto. de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor D. Napoleón Martearena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias exigidas por el Art. 574 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 de mismo Cód. de Proc. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber

por el presente edicto. Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.

Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2896 — DESLINDE — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquina, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldúa de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo, limitados: por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Rufino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o siguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|18|7 al 22|8|47

### REMATES JUDICIALES

Nº 2961 — REMATE Por FRANCISCO PEÑALBA HERRERA — JUDICIAL SIN BASE.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, recaído en el juicio sucesorio de Don Flores Delfín y María Figueroa, el día 19 de Agosto a horas 17, en Avenida Be grano Nº 541, remataré, sin base, dinero de contado los siguientes bienes:

a) Derechos y acciones sobre: Una estancia con casa y campo de pastoreo, ubicada en el Churcalito o el Alto del Alizar, Partido de Alemania, Dpto. de Guachipas; encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Modesto Apaza; Sur y Este, con Mercedes Flores de Maidana; y al Oeste, con antonia M. de Magno.

b) Derechos posesorios: Sobre una fracción de terreno, ubicada en las Junias, Partido de Alemania, Dpto. de Guachipas, propiedad que tiene terreno de labranza y pastoril con casa, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con propiedad de Mercedes Flores de Maidana; Sur, y Oeste, con Ignacia Mamaní de Sajama.

#### SIN BASE

c) Semovientes Ganado Vacuno: Nueve vacas con cría al pie; Seis vacas de cuenta; Tres vaquillas de 3 años; Tres toritos de 3 años; Dos novillos de 3 años; Dos toros de 3 años; Cuatro novillos de 4 años; Un toro de cuenta; Dos bueyes de cuenta; Diez terneras de 1 año y Cinco terneros de 1 año. Yeguarizos: Cuatro caballos mansos de regular edad; Tres yeguas mansas de regular edad; Un potro de 4 años chúcaro; Un potro de 2 años; Una mulita de yerra; Cabrios: Cincuenta y ocho ovejas de cuenta; Diecisiete capones; Un cordero

padre; Treinta y un corderitos de meses; Veinte y cinco cabras de cuenta; Dos cabritas maltonas; Seis cabritos maltones; Veinte y seis cabritos de meses y Un chivo padre. Muebles y útiles: Cuarenta y ocho chapas regular uso de tres metros c/u; Nueve chapas de cinc. 2,75 mts. c/u. usadas; Nueve chapas cinc. 1,50 mts. c/u. usadas; Dos arados de fierro marca Tero sin rejas, regular uso; Dos herramientas cortas usadas; Una carretilla fierro regular uso; Una sierra tablea regular uso; Dos mesas de madera regular uso; Tres rollos diambre San Martín regular uso y Treinta y ocho kilos diambre suelto viejo.

Seña: el 25 % en el acto del remate. Comisión la fijada por el arancel.

Salta, Agosto 7 de 1947.

Fco. PEÑALBA HERRERA — Martillero y Procurador.

Importe \$ 19.

e|8| al 18|8|47.

Nº 2959.

REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA. DE ARTICULOS DE ALMACEN Y VARIOS — SIN BASE.

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª. Nominación Doctor Roque López Echenique venderé dinero de contado el día 8 de Setiembre, desde horas 10 en el pueblo de General Güemes, calle Lendo Alem Nº 502, casa Arozarena y Cía., los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de don Luis Pesoa.

Mercaderías varias, como ser: vino, azúcar, harina, maíz, etc.

Útiles varios como ser: cortadora de fiambre, radio a pila marca Philips; Victrola; 107 chapas de zinc usadas; mesas, banza, juego safo con fichas etc.

SIN BASE AL CONTADO

Estos bienes se encuentran en poder de los Señores Arozarena y Cía. donde pueden ser revisados por los interesados.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra.

ANTONIO FORCADA — Martillero

Importe \$ 40.

e|8| al 8|9|47.

Nº 2950 — JUDICIAL — Por FRANCISCO CASTRO MADRID — REMATE DE MERCADERIAS DE TIENDA EN TARTAGAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete y como correspondiente al juicio de quiebra de Naum Briker, el día jueves 14 de agosto de 1947, a horas 16, en el pueblo de Tartagal remataré sin base a la mayor oferta y al contado, todas las existencias que constituyen el activo del fallido: mercadería por valor de

\$ 29.603,80; inmuebles y útiles por valor de: \$ 1.355—

\$ 30.958,80 en total: Las mercaderías están en poder del liquidador de la quiebra señor Miguel Montes. Comisión: a cargo del comprador. — FRANCISCO CASTRO MADRID, Martillero. — Importe \$ 15.— e|6| al 14|8|47

Nº 2922 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA

Por orden del señor Juez de Paz Letrado N.º 2, doctor Danilo Bonari, venderé el día 28 de Agosto a horas 17, en mi escritorio Zuviria N.º 453 dinero de contado el siguiente bien embargado en el juicio Embargo Preventivo Fiel del Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar. La mitad indivisa del lote de terreno designado con el N.º 53, en la división de las fincas La Manga, Cadillal, El Típal o Sauzelito, ubicada en el departamento de Orán con una dimensión, el lote de 500 metros sobre el lado Sud, por cien metros sobre el lado Norte o sea una superficie de 5 hectáreas o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, con el lote N.º 48; Norte, con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este, lote 54 y Oeste lote 52 de Domingo Roy. BASE \$ 733.32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 40.— e|28| al 28|8|47.

Nº 2853 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y como correspondiente a la sucesión de Miguel A. Mijail, el día 8 de agosto de 1947, a horas 17; en el local calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de \$ 3.333.33|100 centavos los derechos y acciones que corresponden al causante sobre el lote de terreno señalado con el Nº 1 de la manzana 23 (antes lote A manzana 12) del pueblo de Tartagal Dpto. de Orán. Extensión 25 metros de frente sobre la calle General Güemes, por 35 metros sobre la calle San Martín, limitando al Sud y Oeste con calles públicas: Este, con propiedad de Alberto Gorriti y por el Norte con propiedad de Promoso Papadópulos. La construcción asentada sobre el terreno anteriormente descripto, consistente en una casa de madera y zinc, compuesta de siete salones y una pieza de adobe techada con zinc de casaleta. Base de venta \$ 6.666.66|100 m/n. c/l. que equivale a las dos terceras partes de su tasación de inventario. En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Importe \$ 44.70.— e|7| al 11|8|47

CITACION A JUICIO

Nº 2902 — CITACION A JUICIO AL SEÑOR ANDRES KLEIN. — En el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil segunda Nominación ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 26 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio. Cítese al demandado por edictos que se publicarán por veinte veces en diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose constar que si el citado no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Entré líneas: como se pida — raspado: raspado. —

S/raspado: La Provincia. Vale. — Roque López Echenique". Lo que el suscrito Secretario cita al interesado por medio del presente juicio. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 25.— e|21| al 12|8|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2947 — RECTIFICACION DE PARTIDAS. —

"Salta, Agosto 1º de 1947. — Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia, ordena la rectificación de la partida de matrimonio agregada a fs. 2 a 3, de Manuel López con Crescencia Vega, de fecha 20 de Noviembre de 1937 — Acta N.º 2035, inscripta a los folios 400 al 401 del tomo N.º 13 de Cerrillos, de esta Provincia, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre y apellido de la contratante en Crescencia Gutiérrez, hija natural de J. Serafin Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna. De nacimientos de: a) Adolfo Vega, de fecha 8 de Octubre de 1937, Acta N.º 3361, inscripta al folio 78 del tomo 18 de Nacimientos de Cerrillos, en el sentido de que el inscripto, luego legitimado Adolfo López es hijo de Crescencia Gutiérrez, nieto por línea materna de J. Serafin Gutiérrez, y no como está asentado, correspondiéndole los demás datos consignados en dicha partida; b) de Carmen Amelia López, Acta N.º 1076 de fecha 20 de Julio de 1939 de Nacimientos de Salta, Capital, inscripta al folio 279 del tomo 134, en el sentido de que la nacida es hija de CRESCENCIA GUTIERREZ, y nieta por línea materna de J. Serafin Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna en dicha partida; c) de Manuel Lucio López, Acta N.º 413 de fecha 4 de marzo de 1942, inscripta al folio 249 del tomo N.º 151 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que el inscripto es hijo de CRESCENCIA GUTIERREZ, nieto por línea materna de J. Serafin Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna. COPIESE, notifíquese, a los fines de los dispuestos por el art. 28 de la Ley 251, publíquese por ocho días el edicto respectivo de la parte resolutive en el BOLETIN OFICIAL, lo que una vez cumplido librese oficio al señor Director General del Registro Civil a los fines de su cumplimiento. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, agosto 2 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 23,60 e|5| al 13|8|47

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2958 — Salta, 6 de agosto de 1947. — Comunico que oportunamente será transferido a título de compra la Carnicería y Fiambrería "La Cordobesa" que gira en esta ciudad en el Mercado Güemes que el activo y pasivo del mismo será a mi cargo exclusivo, constituyo domicilio a los efectos legales en la calle Caseros 662 de esta ciudad — FRANCISCO JAEN — Importe \$ 12. e|7| al 12|8|47

Nº 2955 — VENTA DE USINA ELECTRICA. De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 11.867, hago saber que ante la Escribanía de Gobierno se tramita la venta por parte de los señores

res **ASUNCION S. VDA. DE MAGGIPINTO Y EMILIO MULQUI** a favor de la Administración General de Aguas de Salta, de las instalaciones, red de distribución, generador y demás elementos y maquinarias que componen la Usina generadora de energía eléctrica que los dos primeros poseen en la localidad de "El Galpón", departamento de Metán de esta provincia donde tienen su domicilio. Para deducir oposición ocurrir a la Escribanía de Gobierno, calle Pueyrredón N.º 368 o la Administración General de Aguas de Salta, en calle Caseros N.º 1615 — **OSCAR M. ARAOZ ALEMAN**, Escribano de Gobierno. — Importe \$ 12.20 e|7|8 al 12|8|47

Nº 2954 — **COMERCIALES**. — A los efectos prescriptos por la Ley Nacional N.º 11867 se hace saber que por ante esta Escribanía se tramita la venta de la mitad indivisa de la Farmacia "Del Pueblo", que funciona en el pueblo de Metán, que lo efectúa el condómino don José Querubín Ovejero a favor del otro condómino don José Bernardino Nanni, quien al quedar de único propietario del negocio tomará a su cargo el activo y el pasivo del mismo.

Para oposiciones en esta Escribanía, calle Mitre 319, Salta. — **FRANCISCO CABRERA**, Escribano Público. — Importe \$ 12.— e|6|8 al 11|8|47

### CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 2963 — **PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA — CESION**. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, Florentín Linares, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte, don **FRANCISCO LOBO**, hijo, argentino, soltero, y, por la otra parte, don **FRANCISCO LOBO**, español, casado en primeras nupcias y don **CECILIO LOBO**, argentino, casado en primeras nupcias; los tres comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y don **FRANCISCO LOBO** hijo dice: Que con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura número veinte y seis, autorizada por el escribano de esta ciudad don Adolfo Saravia Valdez, el exponente y los señores **Francisco Lobo** y **Cecilio Lobo**, como únicos socios, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Francisco Lobo e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un plazo de diez años a partir desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de veinte y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: doce mil seiscientos pesos por don **Francisco Lobo**, seis mil trescientos pesos por don **Cecilio Lobo** y seis mil trescientos pesos por el exponente y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura que, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio a los folios doscientos treinta y cinco, doscientos cuarenta, asiento número mil cuatrocientos cincuenta y seis del libro Vein-

tiuno de "Contratos Sociales". y don **Francisco Lobo** hijo agrega: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hace cesión y transferencia a favor de los otros dos socios, señores **Francisco Lobo** y **Cecilio Lobo**, de su cuota capital en la mencionada sociedad que asciende a seis mil trescientos pesos moneda nacional, según constó en el contrato relacionado y en el balance practicado el día treinta y uno de enero del corriente año; realizando esta cesión por igual suma de seis mil trescientos pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción; por tanto, dando por realizada esta cesión, otorga el más suficiente recibo a los señores **Francisco** y **Cecilio Lobo**, subroga a éstos en todos los derechos que corresponden al exponente en la sociedad de que se trata, los que transiere sin reserva alguna y se obliga con arreglo a derecho. Por el certificado número dos mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintiocho del corriente mes, del Registro Inmobiliario, que se agrega a la presente; se acredita: Que don **Francisco Lobo** hijo no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, expresando éste, por su parte, que el capital cedido no reconoce ninguna clase de gravamen. **Aceptación**. Los concesionarios, señores **Francisco** y **Cecilio Lobo**, a su vez, manifiestan que aceptan la cesión que les otorga don **Francisco Lobo** hijo y que están conformes con todos los términos de esta escritura. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don **Nicolás J. Arias** y don **Miguel Quinteros**, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en dos sellos de un peso números: ciento cinco mil quinientos cincuenta y ocho y ciento cinco mil quinientos cincuenta y nueve, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento sesenta y cinco, doy fe. Entre líneas: sociedad — se — hijo — vale. **FRANCISCO LOBO (h)**. — **FRANCISCO LOBO** — **CECILIO LOBO**. — Tgo.: **N. J. Arias**. Tgo.: **Miguel Quinteros**. **F. LINARES**, Escribano. Hay un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez y siete a mi cargo; doy fe. Para los cesionarios expido el presente en dos sellos de un peso números: ciento nueve mil doscientos veintitres, y ciento nueve mil doscientos veinte, que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.

**F. LINARES.**

Importe \$ 50.—

e|9 al 14|8|47.

### INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 — **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. CITACION**: Artículo 1.º — Debiendo satisfacerse el pago de deudas por Alumbrado y Limpieza, así como proceder a la construcción de veredas, demolición y cercado del terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos, sobre la calle Güemes, colindante al Oeste con la mencionada calle, al Sur con una calle sin nombre, al Norte y al Este, con propiedad del señor **Gregorio Vélez**, catastrado bajo el N.º 208, se cita y emplaza por el término de 30

(treinta) días en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL**, a contar de la fecha a los que se consideren con derechos al mismo, vencido el cual, se procederá al cobro de la deuda y sus intereses por vía de Apremio. Se hace notar que sobre este inmueble se presentó una denuncia como bien vacante.

Art. 2.º — Tome razón Secretaría y Comisaría Municipal para su cumplimiento e infórmese oportunamente. — **JOSE MENDOZA**, Pte. de la C. M. de Cerrillos; **HIPOLITO L. LE GUIZAMON**, Secretario Tesorero. — Importe \$ 32.40 e|11|7 al 14|8|47

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2960 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de agosto de 1947, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo, departamento de la Capital, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.316,03 (veinte mil trescientos diez y seis pesos con 03|100.%,), autorizado según decreto Nº 4945|47 del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10. (diez pesos %).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sito en Zuviría Nº 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 22 de agosto de 1947 a horas 14; en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 8 de agosto de 1947.

**Ing. WALTER E. LERARIO** — Director General de Arquitectura y Urbanismo.

**Sergio Arias** — Secretario General de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 27.20.

e|8|8 al 22|8|47.

Nº 2923 — **MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947. LICITACION PUBLICA Nº 5**

Llámase a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 60 animales de raza Caballar o Mular, con destino a la Fábrica Provincial de Cerámica.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría N.º 536, "Sección Licitaciones y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando estado de los animales y precio al barrer o por cabezas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Agosto a horas 14. en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que

estuviesen presentes. — Salta, 25 de julio de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Direc. Gral. de Arq. y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$ 20.20 e|28|7 al 11|8|47

**Nº 2919 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947. LICITACION PUBLICA Nº 5**

Llámanse a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 15 carradas diarias de Guano Caballar, Mular, Asnal o de panza de animal vacuno sacrificado en Matadero, con destino a la fábrica de cerámica de la Provincia.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviria N.º 536, "Sección Licitación y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrados, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando precio por carrada puesta en Fábrica.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de agosto a horas 14, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que estuviesen presentes.

Salta, Julio 25 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq. y Urbanismo. SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$ 22.60 e|28|7 al 11|8|47

**Nº 2986 — DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.**

Llámanse a Licitación Pública, para el día 12, de Agosto de 1947, a horas 10, por un valor aproximado a \$ 298.000, (Doscientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional) para la provisión de Muebles Útiles, Instrumental y demás artículos que se detallan en la misma, con destino a las diferentes secciones del nuevo edificio de la Asistencia Pública de esta Capital, autorizado según decreto Nº 199 letra "M" del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y de conformidad al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Sección Compra (Contaduría) Calle 20 de Febrero Nº 370, Salta.

Salta, Julio 14 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID. — Contador. Importe \$ 30.20. e|16|7 al 12|8|47.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

**Nº 2953 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS REMATE ADMINISTRATIVO — Por OSCAR C. MONDADA**

Por disposición dictada por el señor Director General de Rentas en el expediente de apremio N.º 5021 vs. Suc. Lorenzo Gallo remataré el día 23 de Agosto a horas 10 y 30 en el local de la Dirección General de Rentas, Mitre 384 el campo ubicado en el departamento de Rivadavia, partido Santo Domingo y conocido por el nombre de campo Alegre o San Miguel, con una superficie de 3.700 hectáreas, poco más o menos, el que se venderá ad corpus, dentro de los siguientes límites N. E. Isabel V. de Ferreyra, S. Río Teuco, E. José

Espaventar, o Waser Wald y Cía., o Isabel V. de Ferreyra, con la BASE DE \$ 5.000.— % Características: Campo esencial para ganadería y agricultura por su abundante riego, teniendo un monte virgen de maderas duras y abundante fajina, su riego está representado por las aguas del Río Teuco y madrejones distando 40 kilómetros de la Estación de los FF. CC., cuenta además con una pequeña habitación para peones.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

El comprador deberá abonar el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto de compra venta como seña y a cuenta de precio y además la comisión del Martillero que estará a su cargo.

Más datos en la Dirección General de Rentas o al Martillero Alvarado 1031 — OSCAR C. MONDADA — Importe \$ 33. e|6|8 al 23|8|47

**ADMINISTRATIVAS**

**Nº 2962 — CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, ARQUITECTOS E INGENIEROS.**

En la reunión efectuada por el H. Consejo Profesional, el día 4 del corriente, se aprobaron entre otras las siguientes Resoluciones, recaídas sobre asuntos presentados a su consideración:

**RESOLUCION Nº 139 — AMPLIACION DEL DECRETO Nº 10801—G.** Se resolvió solicitar al P. E. la ampliación del Decreto 10801—G, mediante la integración del H. Consejo con un abogado que ejerza las funciones de Asesor Legal del mismo y con iguales obligaciones y facultades que los demás integrantes del H. Consejo.

**RESOLUCION Nº 140 — Exp. 25552—G; 1.º y 2.º CUERPO: POSIBLES TRANSGRESIONES EFECTUADAS POR EL CONTADOR PUBLICO DON MANUEL R. GUZMAN:** Oído el informe producido por el señor Consejero Ingeniero Francisco Sepúlveda en mérito a la Resolución 127 recaída en acta Nº 18 de fecha once de julio de 1947, y vistos los informes producidos por los peritos designados en la causa correspondiente al citado expediente, como así también al fallo producido por el señor Juez a cargo del Juzgado de la Instancia; la Nominación en lo Civil y Considerando. Que de las mismas se desprende que el informe correspondiente al perito, Don Manuel R. Guzmán designado por una de las partes, es el mismo que el producido por el perito de la parte contraria y el perito tercero, por cuanto, el peritaje es firmado solidariamente por los tres peritos. Que de la lectura del citado peritaje no se desprende que en el mismo se hayan dilucidado asuntos de especialidad técnica exclusiva de la Profesión que reglamenta la ley por la que este H. Consejo vela. Que el único punto que podría juzgarse bajo un posible aspecto técnico en el peritaje que se analiza, podría ser el concerniente a la determinación de superficies, pero que es de destacar al respecto que los tres peritos han aceptado las medidas superficiales determinadas por la Repartición Oficial, Dirección Gral. de Inmuebles, no habiendo cabido,

por lo tanto, discusión sobre el referido punto. Que en consecuencia, el perito D. Manuel R. Guzmán, se ha ajustado al art. 174 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, toda vez que como se lo ha expresado, en el asunto presente no le era indispensable contar con el título que involucra el ejercicio Profesional respectivo ante este H. Consejo.

Que por circunstancias ajenas a este H. Consejo, la oportunidad en que ha entrado a estudio el presente asunto determina que la causa está categóricamente fallada, no habiendo sido observada por ninguno de los otros peritos ni por el propio Juez. Por todo ello el H. Consejo, Resuelve: Declarar que la pericia ejecutada por el Contador Público D. Manuel R. Guzmán en el juicio caratulado: "Expropiación de terrenos en General Güemes: Gobierno de la Provincia vs. Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingenio San Isidro, exp. 25552. Juzgado de la Instancia, la Nominación", no contraviene las disposiciones de la Ley 1143.

**RESOLUCION Nº 141 —** Se toma nota de la comunicación pasada por el Señor Argentino Marrazzo y de la carta que acompaña de la Cía. de Teléfonos por la cual se ha dispuesto la eliminación del término "Ing." o "Ingeniero" procediendo su nombre en la próxima edición de la Guía telefónica de esta Ciudad.

**RESOLUCION Nº 143 — INSCRIPCION DEL TITULO DEL Sr. DELFIN J. PAZ:** Vista la solicitud de inscripción en el Registro Profesional, presentada por el Ingeniero Civil Señor Delfín J. Paz, se Resuelve: Procédase por Secretaría a la inscripción del título presentado.

**RESOLUCION Nº 144 — INSCRIPCION DEL TITULO DEL Sr. ALBERTO A. DE GREGORIO.** Vista la solicitud de inscripción en el Registro Profesional, presentada por el Ingeniero Civil Señor Alberto A. De Gregorio, se Resuelve: Procédase por Secretaría a la inscripción del título presentado.

**RESOLUCION Nº 145 —** Vista la documentación presentada por el señor Antonio Caliuolo y no habiendo presentado un título que lo habilite a usar el término de Ingeniero acompañado a su nombre en la Guía Telefónica, se Resuelve: Concederle un plazo improrrogable de veinte días para que presente pruebas de haber solicitado el retiro de dicho título en la próxima edición de la Guía Telefónica.

Hacer conocer la presente Resolución a la Asociación de Ing. Arq. y Agrimensores por cuanto ser la misma denunciante en el presente caso.

s/c.



## A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

## A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

## A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

## JURISPRUDENCIA

N° 714 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Ordinario — cobro de pesos — Acosta Luisa Aparicio de vs. Suc. de Pablo Acosta.

C. R.: art. 2588 Cód. Civil.

DOCTRINA: Para la procedencia de la acción que pudiera corresponder por aplicación del art. 2588 del Cód. Civil, es condición previa e indispensable que la parte actora demuestre plenamente la propiedad de los materiales de construcción empleados en la edificación.

Salta, Julio 23 de 1947.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Acosta, Luisa Aparicio de vs. Acosta, Pablo Suc. de. —Ordinario Cobro de pesos" (Expte N° 8126/45, del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil 3a. Nominación), venidos en virtud del recurso de apelación interpuesto a fojas cincuenta y uno por la actora doña Luisa Aparicio de Acosta, en contra de la sentencia definitiva de fojas cuarenta y seis a cuarenta y ocho y vuelta, dictada en tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por la cual se rechaza la demanda; con costas, a cuyo efecto regula el honorario del Doctor Oscar R. Loutaif en la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, y

## CONSIDERANDO:

Que, para la procedencia de la acción insaurada y la aplicación del derecho que pudiera corresponder en favor de la actora, en cualesquiera de las hipótesis legisladas en los arts. 2588, 2589 ó 2520, era condición previa e indispensable que la accionante demostrara plenamente la propiedad de los materiales de construcción empleados en la edificación y el pago de la mano de obra.

Que esta primera condición de viabilidad de la acción no ha sido en autos demostrada, como lo hace notar el Señor Juez "a-quo" en los fundamentos de su fallo.

Que descartado el documento de fs. 1, único medio instrumental que pudiera tener mayor eficacia, puesto que de él resulta que el Señor Escartini que los suscribe no es el vendedor de los materiales, sino simplemente, un "facturador" sin saberse, aquél título, para luego declarar (fs. 25 vta.) "que sólo vendió los materiales al esposo de la señora,

sin saber el fin que se les daría", de donde resultan dos consecuencias: 1ra: Que esta contradicción entre el acto escrito y el testimonial, enervatoria de este último medio, por aplicación del principio según el cual el propio firmante del acto escrito no puede, como testigo, contradecir las constancias de aquél, deja en pie que el Señor Escartini no fué vendedor de materiales sino un mero "facturador", lo cual carece de trascendencia a los fines perseguidos; 2º) Que, al no saber el testigo el destino que se ha dado a esos materiales, ninguna otra prueba existe por la cual se demuestre que fueron empleados en la edificación que la demanda invoca.

En cuanto a la cantidad regulada en concepto de honorarios, al Doctor Loutaif teniendo en cuenta la importancia del juicio, el trabajo realizado y lo que determina la ley 689, art. 4º inc. 3.º, ella es justa.

Que, por lo expuesto y los demás fundamentos concordantes de la sentencia recurrida y conforme al art. 6º de la Ley 689,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA en todas sus partes el fallo de fojas cuarenta y seis a cuarenta y ocho y vuelta; CON COSTAS, a cuyo efecto REGULA en la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal el honorario correspondiente al Dr. Oscar Reynaldó Loutaif por su labor en esta instancia.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URL. BURU — LUIS C. GARCIA.

Ante mí: Ricardo Day — Secretario Letrado.

## BALANCE

## LA ARROCERA DEL NORTE S. A.

N° 2964

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el 5 de Diciembre de 1941

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Enero de 1942

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1947

Capital autorizado, suscrito y realizado \$ 1.000.000.—

ACTIVO	MSN.	PASIVO	MSN.
Edificios	439.900.34	Capital Autorizado, Suscrito e Integrado	1.000.000.—
Obras en Construcción	54.302.82	Fondo de Reserva Legal	3.585.20
Terrenos	406.603.19	Acreedores en Cuenta Corriente	1.327.375.01
Campos y Mejoras	150.654.48	Ganancias y Pérdidas	159.82
Instalación Molino	60.000.—	Depositantes Acciones en Garantía Directorio	30.000.—
Maquinarias, Instalaciones y Herramientas	270.911.19	Propietarios Envases en Comodato	7.460.—
Muebles y Útiles.	19.090.08		
Rodados	16.077.35		
Cultivos, Haciendas, Materias Primas y Productos			
Elaborados	459.033.29		
Caja	8.386.19		
Bancos	65.484.36		
Deudores en Cuenta Corriente	380.676.74		
Acciones en Garantía Directorio	30.000.—		
Envases en Comodato	7.460.—		
	2.368.580.03		2.368.580.03

Salta, 23 de junio de 1947.

Francisco Médici  
Sindico

Florentin Linares  
Escribano Nacional — Inspector de Sociedades  
Anónimas, Comerciales y Civiles

Julio Bafico  
Presidente

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la  
Provincia de Salta el 5 de Diciembre  
de 1941

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.  
SALTA

Capital autorizado, suscrito  
y realizado \$ 1.000.000.—

Inscrito en el Registro Público de Comercio  
el día 20 de enero de 1942.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	M\$N.	M\$N.	HABER	M\$N.	M\$N.
GASTOS GENERALES:			Saldo del Ejercicio anterior	51.71	
Sueldos viajes, alquileres, telegramas, franqueos, honorarios, propaganda jubilaciones, varios, etc.	80.321.14		Productos Elaborados y Varios	180.413.19	180.464.90
PATENTES E IMPUESTOS	13.817.38				
SEGUROS	5.010.40				
AMORTIZACIONES s/:					
Campos y Mejoras	5.481.78				
Instalación Molino	20.000.—				
Maquinarias, Instalación y Herramientas	37.274.87				
Muebles y Utiles Rodados	4.741.59				
	5.492.45	72.990.69			
Saldo del ejercicio anterior	51.71				
Utilidad de este Ejercicio	8.273.58	8.325.29	180.464.90		
			180.464.90		180.464.90

Salta, 23 de junio de 1947.

Francisco Médici  
Sindico

Carlos Gutiérrez  
Contador Público Nacional  
Matrícula 223, Tomo 5º

Florentin Linares  
Escribano Nacional — Inspector de Sociedades  
Anónimas, Comerciales y Civiles

Julio Bafico  
Presidente

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1947